



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184-001-2021-00010-00
Demandante: MARIA VALENTINA JAIMES SOLANO representada por SANDRA YAMILE SOLANO ACEVEDO
Demandado: LUIS GREGORIO JAIMES RINCON
Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos legales contemplados en los Art. (s) 82 y 84 del C.G.P., se admitirá la demandada de la referencia.

Referente a la notificación personal al demandado, se tendrá para ello la dirección física, toda vez que no se aportaron las evidencias indicativas que el correo electrónico donde recibe notificaciones del demandado fue el aportado en la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de fijación de alimentos instaurada a través de apoderada por SANDRA YAMILE SOLANO ACEVEDO representante legal de su hija MARIA VALENTINA JAIMES SOLANO contra LUIS GREGORIO JAIMES RINCON.

SEGUNDO: Tramitar la demanda por el procedimiento previsto en el Art. 390 del C.G.P

TERCERO: Notificar al demandado conforme a lo normado en el Art. 291 y 292 del C.G.P. y correrle traslado por el término de 10 días (391 C.G.P.). Adviértase a la parte actora que deberá indicar al demandado el horario de atención al público que es de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. teléfono y correo electrónico del mismo.

CUARTO: Notificar esta providencia a la señora Defensora de Familia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ddf66c898f8533265e8c22d401420d2528fbe47381316ed43b1f892ada04934**

Documento generado en 26/02/2021 11:59:51 AM